

9-8

89

Real orden de 21 de Agosto de 1786

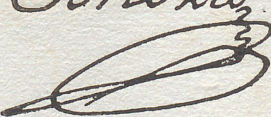
Penas de Cámara

Cobro y remision a Ep.<sup>o</sup> de su impote  
con toda brevedad.





Es la Voluntad de V. M. que estreche V. M. sus  
providencias para que se remitan luego al Pre-  
sidente de la Contratacion de Cadiz, y á disposi-  
cion de Pedro Muñoz de la Torre, mas de siete  
mil pesos, que importan las multas impuestas  
en varias causas y expedientes, corresponden  
á Sujetos de la Jurisdiccion gral de V. M.; p. han-  
sido infructuosas las diligencias que dho Mi-  
nistro ha practicado para verificar su cobro  
en calidad de Juez subdelegado de penas de  
Camara, con el Auditor Teniente Gobernador  
de esa Ciudad y con los Gobernadores de Cu-  
maná. Prevengolo á V. M. según de S. M. p.  
supuntual cumplimiento Dios que á V. M.  
m. a. S. N. de Agosto de 1786.

Sonora  


Or  
S. Intend. de Caracas.







*Granada*







